



RESOLUCIÓN DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2014, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación por la que se conceden ayudas correspondientes al Programa Estatal de Investigación Desarrollo e Innovación Orientada a los Retos de la Sociedad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016, acciones de dinamización Europa Investigación, convocatoria de 2013.

Por Orden ECC/1780/2013, de 30 de Septiembre de 2013 publicada en el Boletín Oficial del Estado 02/10/2013, se regulan las bases, para la concesión de ayudas públicas del Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación Orientada a los Retos de la Sociedad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016. Con fecha 11 de Diciembre de 2013, se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Resolución de 25 de Noviembre de 2013, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2013 del procedimiento de concesión de ayudas correspondientes a las acciones de dinamización de carácter internacional, contempladas en el Programa Estatal de I+D+I Orientada a los Retos de la Sociedad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016, que incluye las Acciones de dinamización Europa Investigación.

El artículo 10 de la citada resolución de convocatoria establece respecto de las Acciones de dinamización Europa Investigación, como órgano competente para la instrucción de los procedimientos el Subdirector General de Proyectos Internacionales (en adelante SGPInt) y como órgano competente para la resolución de las ayudas la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación (en adelante SEIDI).

Examinadas las solicitudes presentadas y de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Orden ECC/1780/2013, de 30 de septiembre y los artículos 13, 15, 27 de la resolución de convocatoria, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de selección nombrada al efecto, dictó en fecha 04 de julio de 2014 la correspondiente propuesta de resolución provisional. Una vez evacuado el trámite de audiencia y previa aceptación de los interesados, el órgano instructor elevó en fecha 21 de julio de 2014 la propuesta de resolución definitiva de concesión a la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación. Por todo ello, una vez cumplidos los trámites establecidos, esta Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación.

RESUELVE:

Conceder, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 27.13.463B.730 , 27.13.463B.750 , 27.13.463B.740 , 27.13.463B.713 , 27.13.463B.780, según la naturaleza de los beneficiarios y el tipo de ayudas, o aquellas que las sustituyan en ejercicios presupuestarios posteriores al corriente, las ayudas que se especifican en el anexo adjunto, correspondientes al Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación Orientada a los Retos de la Sociedad, en el marco del Plan estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016, acciones de dinamización Europa Investigación, convocatoria 2013, por importe de 3.000.000,00, distribuido en las siguientes anualidades:

PARTIDAS	1ª ANUALIDAD (2014)	2ª ANUALIDAD (2015)	3ª ANUALIDAD (2016)	TOTAL
27.13.463B.713	68.300,00	18.250,00	10.950,00	97.500,00
27.13.463B.730	216.872,00	84.596,00	0,00	301.468,00
27.13.463B.740	30.000,00	12.500,00	7.500,00	50.000,00
27.13.463B.750	1.299.280,20	288.913,10	76.667,70	1.664.861,00
27.13.463B.780	698.267,40	177.000,55	10.903,05	886.171,00
TOTAL	2.312.719,60	581.259,65	106.020,75	3.000.000,00



Condiciones de la concesión:

1. Pago: El pago de las ayudas se realizará conforme a lo establecido en el artículo 25 de Orden de Bases y el artículo 16 de la resolución de convocatoria. El importe de la subvención se librára por anualidades. El pago de estas anualidades se librára por anticipado, sin necesidad de constituir garantías. El pago de la primera anualidad se tramitará con motivo de la presente resolución de concesión. Los segundos y, en su caso, sucesivos pagos estarán condicionados a la presentación de la justificación económica anual. Los pagos posteriores a la justificación científico-técnica intermedia, de acuerdo con el calendario de seguimiento científico-técnico descrito en el artículo 17 de la Resolución de convocatoria, también estarán sujetos a la evaluación positiva de la evolución de la actuación. En todo caso la distribución del pago por anualidades estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias.

Asimismo, el pago, tanto de la primera anualidad como de las sucesivas, quedará condicionado a que exista constancia por parte del órgano gestor de que el beneficiario cumple con los requisitos exigidos en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el caso de que no conste la situación del beneficiario respecto a tales obligaciones, se le requerirá para que en el plazo máximo de quince días desde el día siguiente a la notificación del requerimiento aporte los oportunos certificados.

De existir miembros asociados, el pago se realizará a favor del beneficiario principal. Esta tiene la obligación de transferir la financiación acordada con el resto de entidades participantes y que figuran en la ficha de concesión individual.

2. Ejecución: La ejecución de la acción incentivada y su justificación deberán sujetarse a lo dispuesto en la orden de bases, la resolución de convocatoria, en la presente resolución de concesión y en las "Instrucciones de ejecución y justificación" que estarán disponibles en la página web del Ministerio de Economía y Competitividad (<http://www.mineco.gob.es>).

3. Justificación, seguimiento y comprobación de las ayudas: La justificación del empleo de las ayudas concedidas (esto es, que el gasto ha sido efectivamente realizado, desembolsado y aplicado al fin para el que se concedió la ayuda) se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 26 de la Orden de bases, en el artículo 17 de la resolución de convocatoria "Régimen de justificación, seguimiento y control de las ayudas" y en las Instrucciones de ejecución y justificación que se encuentran disponibles en la página web del Ministerio de Economía y Competitividad (<http://www.mineco.gob.es>).

Emisión de informes: son exigibles dos tipos de informes de seguimiento: los científico-técnicos, que dan cuenta del estado de avance del proyecto en relación con sus objetivos, y los económicos, que recogen las inversiones y gastos efectivamente realizados y pagados relativos al proyecto.

Para el seguimiento científico-técnico, cuando las actuaciones tengan carácter plurianual, los beneficiarios deberán rendir informes científico-técnicos intermedios, en los plazos indicados en el artículo 17 de la resolución de convocatoria. Asimismo, los beneficiarios presentarán un informe científico-técnico final dentro del plazo de tres meses desde la fecha de finalización del proyecto.

Para el seguimiento económico de las actividades, se deberá presentar, cuando los proyectos tengan una duración plurianual, memorias económicas justificativas de seguimiento anuales, entre el 1 de enero y el 31 de marzo del año siguiente a la finalización del periodo justificado. Asimismo, tanto en los proyectos de duración anual como en los plurianuales, una memoria económica final en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización de la actuación.



Documentación justificativa: el informe científico-técnico intermedio y el final, deberán ser presentados por el investigador principal, con el visto bueno del representante legal de la entidad beneficiaria. Los informes se presentarán haciendo uso de los modelos de impresos normalizados y los medios telemáticos disponibles Carpeta Virtual de Expediente -Facilit@ en la sede electrónica de la SEIDI <https://sede.micinn.gob.es/facilita> en la forma que se determina en el artículo 11 de la resolución de convocatoria.

a) Informe científico-técnico, que deberá contener la siguiente información:

- I. Desarrollo de las actividades, cumplimiento de objetivos propuestos en la actuación, así como el impacto de los resultados obtenidos evidenciados, entre otros, mediante la difusión de resultados en publicaciones, en revistas científicas, en libros, en presentaciones en congresos, en acciones de transferencia, en patentes, en internacionalización de las actividades, en colaboraciones con grupos nacionales e internacionales y, en su caso, en la formación de personal investigador.
- II. Cualquier cambio respecto a los gastos contemplados en el presupuesto incluido en la solicitud inicial de la actuación, justificando adecuadamente su necesidad para la consecución de los objetivos de la actuación subvencionada.
- III. Cualquier modificación en la composición y dedicación del equipo, siempre que haya sido autorizada por la Subdirección general de Proyectos Internacionales.
- IV. En cumplimiento del artículo 17.14 de la convocatoria, el investigador que actúe como responsable principal de la ayuda deberá incluir en el informe final de las acciones de dinamización de carácter internacional "Europa Investigación" la siguiente documentación de forma obligatoria:

El formulario de evaluación remitido por la UE al responsable principal-coordinador de la propuesta "Proposal evaluation Form: Evaluation Summary Report (ESR)"

La documentación de los formularios de preparación de la propuesta (Proposal Preparation Form, PPF) específicamente,
- Parte A de la propuesta (Part A Administrative forms) completo incluyendo secciones 1, 2 y 3, en proyectos de 1 fase se incluirá el solicitado o "total requested".

- Parte B de la propuesta (Part B Proposal): Primera página (Cover page) de la propuesta en la que se incluyen coordinador y socios y Tabla 3.4b (coincidente con sección 3 parte A).

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- I. Fichas justificativas normalizadas y certificación de los gastos y pagos realizados. Los documentos acreditativos del gasto y del pago quedarán en poder de los beneficiarios a disposición de los órganos de comprobación y control.
- II. En su caso, justificación científico-técnica de gastos no recogidos en la memoria económica de la solicitud. Esta misma justificación deberá incorporarse, en su momento, en el informe científico-técnico de seguimiento intermedio o en el informe científico-técnico final.
- III. En su caso, relación donde se especifiquen otros ingresos o ayudas percibidos que hayan contribuido a financiar la actuación incentivada, con indicación de su importe y procedencia.
- IV. En su caso, acreditación del reintegro de remanentes no aplicados.

La comprobación formal para la liquidación de la subvención se realizará de modo exhaustivo sobre las cuentas justificativas presentadas. Las facturas o documentos de valor probatorio análogo que sustenten dichos informes serán objeto de comprobación en los cuatro años siguientes sobre la base de una muestra representativa, a cuyo fin el órgano gestor podrá requerir a los beneficiarios la remisión de los justificantes que compongan dicha muestra, así como realizar los controles recogidos en cada uno de los planes anuales de actuación mencionados en el artículo 85 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Custodia de la documentación: El beneficiario deberá garantizar la conservación de la documentación original justificativa de la ejecución del proyecto. El lugar de custodia deberá reflejarse en la información a remitir al Ministerio de Economía y Competitividad con motivo de la rendición de los correspondientes informes. Dicha documentación deberá conservarse el periodo resultante de la aplicación del artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;

5. Modificación de las condiciones de la ayuda: Las condiciones de modificación de la ayuda se regirán con carácter general por el artículo 24 de la Orden ECC/1780/2013, de 30 de septiembre y en particular por el artículo 14 de la resolución de



convocatoria. Para cualquier modificación de las condiciones de la ayuda, el investigador principal presentará una solicitud (al menos dos meses antes de que finalice el plazo de ejecución de actuación), con el visto bueno del representante legal de la entidad beneficiaria, al órgano instructor de acuerdo con los formatos disponibles en la sede electrónica de la SEIDI y en la forma que determina el artículo 11 de la convocatoria.

6. Compatibilidad con otras ayudas: la percepción de estas ayudas será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, internacionales, o de la Unión Europea. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe total de la ayuda recibida en ningún caso pueda ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras supere el importe solicitado inicialmente. En caso de que los beneficiarios reciban otras ayudas de fondos públicos o privados para la misma actuación y con conceptos semejantes, deberán hacerlo constar así en la solicitud.

7. Publicidad: En las publicaciones y otros resultados a los que pueda dar lugar el proyecto subvencionado y en el equipo inventariable adquirido con cargo al mismo, deberá mencionarse al Ministerio de Economía y Competitividad como entidad financiadora, citando el número de referencia asignado al proyecto.

8. Incumplimiento: El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas para el desarrollo del proyecto en esta resolución, en la orden de convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previa incoación del oportuno expediente, al reintegro de las cuantías indebidamente percibidas más los correspondientes intereses de demora y, en su caso, a la pérdida por el beneficiario del derecho al cobro de los importes pendientes de percibir.

De acuerdo al artículo 28 de la convocatoria en sus condiciones específicas del pago de las anualidades de las acciones de dinamización de carácter internacional *¿Europa Investigación¿*, en el caso de actuaciones plurianuales el pago de las anualidades pendientes estará condicionado a la valoración positiva de las actividades realizadas para la preparación y presentación de las propuestas en H2020 detalladas en los informes de seguimiento o final. Adicionalmente, de acuerdo a los artículos 29, 30 y 31 de la Orden de Bases, la no presentación de propuesta alguna en H2020, será considerado como el incumplimiento de la actuación y dará lugar al inicio del procedimiento de reintegro total o parcial de la ayuda concedida y en su caso, el inicio del procedimiento de pérdida del derecho al cobro total o parcial de los pagos pendientes.

La presente resolución se publicará en la sede del Ministerio de Economía y Competitividad (<http://www.mineco.gob.es>), surtiendo todos los efectos de notificación previstos en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Adicionalmente, los interesados recibirán un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en su solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través de la nueva Carpeta Virtual de Expedientes (FACILIT@), ubicada en la sede electrónica del MINECO (<https://sede.micinn.gob.es/facilita>).



MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y COMPETITIVIDAD

SECRETARIA DE ESTADO DE INVESTIGACIÓN,
DESARROLLO E INNOVACIÓN

Esta resolución de concesión podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992. Sin perjuicio de lo anterior, contra esta resolución cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Madrid, 18 de Septiembre de 2014

LA SECRETARIA DE ESTADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (P.D. Resolución 19-11-2012, B.O.E. 20-11-2012)
LA DIRECTORA GENERAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA

MARINA PILAR VILLEGAS GRACIA